

Ibagué Tolima, Octubre Veinte (20) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADO : EMILIA DE JESUS VILLEGAS DE GUEVARA  
RADICACIÓN : 2020-00233-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada y reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré No. 55003640000102 contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señora EMILIA DE JESUS VILLEGAS DE GUEVARA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO POPULAR S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS, (\$42.999.608 Mcte), por concepto de Saldo Insoluto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 55003640000102, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 23 de julio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por la suma de \$462.139 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de diciembre 2019, contenido en el pagaré No. 55003640000102, más la suma de \$562.443, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de diciembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-3 Por la suma de \$468.176 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de enero 2020, contenido en el pagaré No. 55003640000102, más la suma de \$556.898, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de enero de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de enero del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-4. Por la suma de \$474.293 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de febrero 2020, contenido en el pagaré No. 55003640000102, más la suma de \$552.280, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de febrero de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de febrero del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-5. Por la suma de \$480.491 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de marzo 2020, contenido en el pagaré No. 55003640000102, más la suma de \$545.588, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de marzo de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de marzo del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

1.-6. Por la suma de \$486.769 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de abril 2020, contenido en el pagaré No. 55003640000102, más la suma de \$539.822, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de abril de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de abril del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-7 Por la suma de \$493.129 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de mayo 2020, contenido en el pagaré No. 55003640000102, más la suma de \$533.981, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de mayo de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de mayo del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-8. Por la suma de \$499.573 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de junio 2020, contenido en el pagaré No. 55003640000102, más la suma de \$528.063, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de junio de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de junio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-9. Por la suma de \$506.100 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de julio 2020, contenido en el pagaré No. 55003640000102, más la suma de \$522.068, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de julio de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de julio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

(2)